

# Resolución Directoral

N° 222 - 2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuani, 28 de mayo de 2026.

**Vistos:** El Informe N° 0553-2026-GR-CUSCO/GRSC/U.E.401SCCE/DSA/J, el Informe N°107-2026-G.R.CUSCO/GERESA/UE.401-RSCCE-OPP, el Informe N°0120-2026-G.R.CUSCO/GRSC/UE.401/SCCE/D.A., el Memorandum N°000546-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE, y;

## CONSIDERANDO:

**Que,** la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

**Que,** el Título Preliminar de la Ley N° 26842 – "Ley General de Salud" establece que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

**Que,** la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios N° 26298, establece en el artículo 3.- Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las municipalidades provinciales y distritales controlarán su funcionamiento;

**Que,** mediante el Decreto Supremo N° 03-94-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y modificado con Decreto Supremo N° 026-2021-SA, estableciendo en el artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas técnico sanitarias para la construcción, habilitación, conservación y administración de cementerios y locales funerarios, y para la prestación de servicios funerarios en general, así como las normas a las que se sujeta su constitución, organización y funcionamiento y las características de los servicios que ofrecen al público, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 26298 (Ley de Cementerios y Servicios Funerarios) y el Código Sanitario;

**Que,** mediante Resolución Ministerial N° 215-2025/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 375-MINSA/OGPPM-2025, "Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales y sectoriales mediante la estandarización de Planes Específicos en el Ministerio de Salud, que se orienten a lograr la operatividad de las intervenciones sanitarias y/o administrativas relevantes;

**Que,** la Directiva Administrativa N° 375-MINSA/OGPPM-2025 que dispone en el numeral 6.1.5 que los Planes Específicos, deben contener: objetivos, antecedentes, articulación con los documentos PEI-POI, actividades por objetivos, presupuesto por actividades, responsabilidades y el proceso de seguimiento y evaluación del plan;

**Que,** mediante Resolución Gerencia Regional N° 020-2026-GR CUSCO/GERESA, de fecha 13 de enero de 2026, se resolvió aprobar: La Directiva N° 001-2026-2028-V.02, la presente Directiva tiene por finalidad establecer disposiciones que regulen los procesos de planificación relacionados con los planes de trabajo, orientados al logro de los objetivos y resultados institucionales de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

**Que,** en el numeral 5.4 de la citada Directiva, señala: La aprobación constituye la etapa mediante el cual los planes de trabajo son formalizados, previa verificación de su conformidad técnica y normativa, a través del acto resolutivo correspondiente emitido por la autoridad competente, conforme a la estructura orgánica y disposiciones vigentes de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

**Que,** mediante Informe N° 0553-2026-GR-CUSCO/GRSC/U.E.401SCCE/DSA/J, el Director de la Dirección de Salud Ambiental, remite el plan de trabajo de programa de control y vigilancia sanitaria de cementerios y servicios funerarios, correspondiente al año 2026, para su visto bueno y la emisión de la resolución directoral de aprobación;



Gobierno Regional Cusco



Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar



UNIDAD EJECUTORA 401: SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# Resolución Directoral

N° 222 - 2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH,

Sicuani, 28 de mayo de 2026.

**Que**, a través del Informe N° 107-2026-G.R.CUSCO/GERESA/UE.401-RSCCE-OPP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento de la referencia, el área de planeamiento solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el plan de trabajo del programa de control y vigilancia sanitaria de cementerios y servicios funerarios, de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 401: Red de Salud Canas Canchis Espinar.

Al respecto, se informa que dicho documento ha sido elaborado en estricta observancia de la Guía N° 001-G.R.CUSCO/GRSC-OEPPDI-OOP-2026-2028 V.02, respetando la estructura técnica y metodología establecida. En ese sentido, recomienda proceder con la aprobación mediante acto resolutorio;

**Que**, con Informe N°0120-2026-G.R.CUSCO/GRSC/UE.401/SCCE/D.A., el Director de la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe el plan de trabajo del programa de control y vigilancia sanitaria de cementerios y servicios funerarios, de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 401: Red de Salud Canas Canchis Espinar.

**Que**, mediante Memorandum N° 000546-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE. El Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar, dispone emitir Resolución Directoral de aprobación del plan de trabajo del programa de control y vigilancia sanitaria de cementerios y servicios funerarios, de la Dirección de Saneamiento Ambiental de la sede administrativa de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar, para tal efecto se adjunta el documento de la referencia en folios (19);

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial Regional N°0175-2026-GR CUSCO/GERESA, de fecha 05 de febrero del 2026, se resuelve: Ratificar, la designación efectuada al C.D. Avelino Soto Ramos en la plaza de Servidor Público – Directivo Superior como Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Canas - Canchis - Espinar de la Gerencia Regional de Salud Cusco, y;

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el plan de trabajo 2026 del programa de control y vigilancia sanitaria de cementerios y servicios funerarios, de la Dirección de Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar; el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Salud Ambiental, el cumplimiento de las acciones de ejecución, monitoreo y evaluación del plan de trabajo 2026 del programa de control y vigilancia sanitaria de cementerios y servicios funerarios, de la Dirección de Salud Ambiental de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar el íntegro de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora 401: Salud Canas Canchis Espinar.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** la presente resolución a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. 401 SALUD CANAS - CANCHIS - ESPINAR

MG. AVELINO SOTO RAMOS  
DIRECTOR EJECUTIVO

C. Pampacucho N° 127 del Distrito de Sicuani-Canchis-Cusco